

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 25 de noviembre de 2024  
**DEIA-DEEIA-AC-0166-2511-2024**

Ministro  
**JOSÉ LUIS ANDRADE**  
Representante Legal  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
E.        S.        D.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De: DEIA-DEEIA-AC-0166-2511-2024	
Fecha:	07/11/2025 Hora: 9:03 am
Notificador:	Soyurus Olenyo
Notificado:	aff

**Su Excelencia Ministro Andrade:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) PUENTES VEHICULARES EN EL DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ**" a desarrollarse en los corregimientos de El Retiro, El Chirú, San Juan de Dios, Juan Díaz y Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante **MEMORANDO DCC-724-2024**, la Dirección de Cambio Climático, solicita lo siguiente:

**"Adaptación"**

**5.8.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia.**

- *El consultor debe mejorar la coherencia entre las tablas y el análisis. Se presenta que el proyecto no enfrenta amenazas (Tabla 1.) y en la siguiente tabla (Tabla 5.9) muestra sensibilidades medias altas a ciertos impactos climáticos. Esta discrepancia debe resolverse mediante revisión que alinee ambas tablas con un enfoque claro en cómo esos riesgos se encuentran actualmente y cómo pueden aumentar en el futuro.*

**5.8.2.1. Análisis de Exposición**

- *Sin comentarios.*



### 5.8.2.2 Análisis de capacidad Adaptativa

- El consultor debe tomar en cuenta que sí en el análisis previo se afirma que "ninguna amenaza existe" (tabla 1) para el proyecto, resulta contradictorio afirmar ahora que el proyecto cuenta con herramientas financieras para afrontar riesgos del cambio climático.  
*Si no hay amenazas identificadas, no debería ser necesario contar con herramientas para reducirlas. Este aspecto debe ser aclarado, ya que genera confusión sobre la evaluación general de los riesgos.*
- El consultor/promotor, una vez realizada las correcciones en los puntos anteriores y teniendo en cuenta que incluye información sobre la capacidad económica, infraestructura, capacidad técnica, se deberá complementar la información incluida, respondiendo a cada una de las siguientes preguntas como mínimo:
  - Pobreza general del corregimiento en %.
  - ¿Qué medidas de adaptación se viene realizando en la zona donde se emplazará el proyecto?: consideraciones:
    - Humanas
    - Capacidad Técnicas
    - Físicas: infraestructuras resilientes
    - Financieras: capital, seguros
    - Naturaleza: tierras productivas, fuente de agua segura.
    - Sociales y organizaciones: alianza con la sociedad y el estado.
    - Sistema de alerta (prevención).

### 5.8.2.3 Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas

- El consultor debe asegurar que los resultados del estudio hidrológico e hidráulico, que indican el "Pico máximo de descarga simulado" y el uso de software como HEC-HMS y HEC-RAS, se incorporen coherentemente en la evaluación de amenazas y riesgos del proyecto. Es contradictorio afirmar que no existen amenazas significativas (como se observa en la Tabla 5.10) y, al mismo tiempo, desarrollar herramientas y medidas de adaptación que implican la presencia de riesgos. Para lograr consistencia, es fundamental que se justifique por qué ciertas amenazas son clasificadas como "inexistentes" a la luz de los datos sobre caudales máximos, inundaciones potenciales y condiciones del cauce.
- Se le solicita al consultor entregar los archivos digitales generados por el estudio hidrológico e hidráulico ya presentado dentro del estudio de impacto ambiental. Se puede utilizar como guía para los archivos que deben ser entregados: <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/30058/105548.pdf>.



### **5.8.3 Análisis e identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia**

- El consultor/promotor deberá generar una matriz de vulnerabilidad, puede utilizar como guía: <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/30058/105548.pdf> y generar un párrafo con el análisis en contraste con la capacidad adaptativa identificada, que permitirá generar medidas de adaptación acordes en el punto 9.8.1.

### **9.8 Plan para reducción de los efectos del cambio climático**

- En este apartado se debe hacer un resumen ejecutivo, de máximo 2 páginas sobre lo que contiene el Plan de adaptación y Mitigación, los cuales provienen de los temas desarrollados en los puntos 9.8.1 y 9.8.2.

#### **9.8.1. Plan de adaptación al cambio climático**

- i. **Objetivos del plan de adaptación:** Describir los objetivos generales y específicos del plan de adaptación del proyecto.
- ii. **Formulación de medidas de adaptación:** Para la generación de las medidas de adaptación el promotor /consultor debe tomar en cuenta los resultados del análisis obtenido en la sección 5.8.3 sobre vulnerabilidad frente a las amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia. Con ello deberá presentar en una tabla, la descripción de las medidas de adaptación a implementar de forma detallada, como se muestra en la Tabla de Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.
- **Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.**

Vulnerabilidad obtenida frente las amenazas climáticas en la sección 5.8.3	Medida de Adaptación	Descripción de la medida de adaptación a implementar
(Por ejemplo: aumento del nivel del mar, aumento de precipitación, eventos climáticos extremos, entre otros, de acuerdo con lo analizado en el apartado 5.8.3.	Medida de adaptación 1: Medida de adaptación identificada para atender la vulnerabilidad obtenida frente a la amenaza climática.  Nota: puede identificarse una (1) o más medidas de adaptación para una amenaza.	En esta sección se deberá describir la medida de adaptación a implementar de forma detallada.

- iii. **Plan de Monitoreo:** Se deberá desarrollar un cronograma por fase de desarrollo de proyecto, donde se identifique el tiempo, el equipo responsable y cómo estará reportando el cumplimiento de cada medida de adaptación a implementar. Así



*mismo, deberá establecerse la periodicidad de revisión y actualización del plan de adaptación durante la vida útil del proyecto, para que pueda responder a los posibles cambios en las condiciones climáticas y fortalecerse de la experiencia adquirida en la implementación de las medidas de adaptación.*

#### Mitigación

##### **4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)**

- *Dado que en la tabla 4.10, el promotor describe las fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero por alcance, tipo y actividades, sin incluir los GEI asociados a tales fuentes, se recomienda se incluyan los GEI asociados a cada una de las fuentes de emisiones; tal como lo presenta en la tabla 4.8 sobre criterios y definiciones elegidos para identificar las fuentes de emisiones del proyecto.*
- *El proyecto en su fase de construcción generará impactos sobre el suelo, por actividades de terracería, excavación para estructuras y relleno; por lo tanto, se recomienda incluir como fuente de emisiones la remoción de suelos y los GEI asociados a esta fuente de emisiones.*

##### **9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)**

- *El promotor describe las medidas de mitigación para las emisiones de gases de efecto invernadero, sin asociar dichas medidas a las emisiones por alcance, tipo y actividades, por lo tanto, se recomienda que se especifiquen las referidas medidas de mitigación para cada una de las emisiones por alcance, tipo y actividades.*
  - *El cronograma incluido en la tabla 9.10, es muy general y no brinda el detalle cronológico sobre las actividades de mitigación de las emisiones que se generen durante la fase de construcción, por alcance, tipo y actividades. Por lo tanto, es recomendable se desarrolle con mayor detalle el cronograma con las actividades de mitigación por alcance, tipo y actividades. Esto permitirá al promotor un mejor monitoreo y seguimiento de tales medidas y facilitará el reporte de huella de carbono al momento de su presentación cuando corresponda”.*
2. Mediante **MEMORANDO DSH-563-2024**, la Dirección de Seguridad Hídrica, concluye lo siguiente:
- a. *“El promotor deberá ampliar la información con respecto a la ubicación, medidas y especificaciones del cajón pluvial descrito a foja N° 22 del EsIA y su inclusión en el Estudio Hidrológico e hidráulico presentado.”*
3. Mediante Nota DRCC-1228-2024, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, remite Informe Técnico de Inspección **DRCC-HIO-181-2024**, donde solicita:



**“Observación 4** Las coordenadas presentadas en la página 26 del EsIA, no concuerda con los sitios donde se estarán realizando la construcción de los puentes; ya que la primera coordenada del puente sobre el brazo del río chico corresponde al puente sobre la vía de Juan Hombrón. Ni concuerdan con las coordenadas tomadas en campo.

- Por lo que solicita verificar las coordenadas presentadas en el EsIA.

**Observación 8:** En la página 32 del EsIA indica: El contratista, habilitará y mantendrá durante el periodo de construcción de los siete (7) puentes, el tránsito fluido por este camino evitando la mayor afectación posible, igualmente deberá de realizar cualquier tipo de trabajo que se requiera para que estos puentes estén funcionando de manera segura para los usuarios de la vía durante todo el periodo de ejecución, además de ubicar pasos provisionales durante la construcción.

- Indicar si el alcance del presente EsIA, para los siete puentes contempla la construcción de desvíos temporales, de tráfico vehicular y si el mismo tiene influencia sobre alguna fuente hídrica.
- Presentar longitud y coordenadas que determinen el alineamiento del camino de acceso, desvíos y pasos temporales.”

4. En las páginas 12, 21 y 22 del EsIA en el punto 2.2., punto 3.1 y punto 4; aparece que el proyecto se realizará en cinco corregimientos (El Retiro, El Chirú, San Juan de Dios, Juan Díaz y Santa Rita) del distrito de Antón provincia de Coclé. Sin embargo, mediante MEMORANDO-DIAM-1685-2024, la Dirección de Información Ambiental realizó la verificación de coordenadas del EsIA donde establece que la división política administrativa del proyecto abarca cuatro corregimientos (San Juan de Dios, Santa Rita, El Chirú y Juan Díaz) por lo antes mencionado se solicita lo siguiente:

- a. Definir los corregimientos que forman parte de la localización del proyecto.
5. En la página 12 del EsIA, punto 2.2. Descripción de la actividad, obra o proyecto, ubicación, propiedad (es), donde se desarrollará y monto de la inversión, se indica “... El proyecto trata del Diseño y la construcción de 7 puentes vehiculares, de dos carriles sobre la vía existente, se demolerán los 7 puentes existentes y se construirán sobre la misma calzada de la rodadura del camino existente” y en el punto 2.3. Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto, se indica “... El área donde se localiza el proyecto (Diseño y Construcción de siete (7) puentes vehiculares y el cajón pluvial es en el distrito de Antón, provincia de Coclé)”. En la página 20, punto 2.4. Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control, se indica “... el nivel de alteración de la conservación del suelo, por ser un camino intervenido se hace



necesario, hacer cunetas, corte, relleno de talud, reemplazo de alcantarillas, construcción del alineamiento geométrico, ampliación de la calzada”. En la página 22, punto **4. Descripción del proyecto, obra o actividad**, se enlistan las principales actividades constructivas del proyecto del camino en estudio entre las cuales están: *Excavación no clasificada (para ampliación y nivelación de calzada), Excavación no clasificada (relleno y acceso de puente vehicular), Excavación de material desecharable, limpieza y conformación de cauce, Construcción de siete (7) puentes vehiculares sobre 4 ríos y 3 quebradas, Construcción de cunetas revestidas de hormigón, losas de hormigón para entradas peatonales y losas de hormigón para entradas vehiculares*. En la página 27, punto **4.3.1. Planificación**, se indica “... Determinar o modificar el trazado de la carretera y diseño del puente vehicular”. En la página 174, Tabla 8.5. Impactos a evaluar en función del Medio impactado y actividades del proyecto. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, se describen las siguientes actividades: *Adecuación del terreno para construir la carretera, Limpieza o desmonte del tramo o tramos a intervenir y del área donde se construirá la carretera, Limpieza de tramos y construcción de la carretera hacia los puentes*. En la página 196, **Tabla 9.5 Medidas para el Manejo del Tráfico Vehicular**, se indica “... Para los trabajos de construcción de las líneas de alcantarillado sanitario, que se colocarán por el centro de la vía, se deberá realizar un estudio de tráfico preliminar que permita la reordenación de vías alternas en el área afectada”. En la página 213, punto **9.3 Plan de prevención de Riesgos Ambientales**, se indica “... Las características del proyecto EsIA CATEGORÍA II “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE 7 PUENTES VEHICULARES, EN EL DISTRITO DE ANTÓN-PROVINCIA DE COCLÉ”, involucra actividades de: remoción, excavación, ampliación de calzada, construcción de pavimentos de asfalto, aceras, puente vehicular, paradas, drenajes pluviales, cabezales, letreros, remoción de cercas, aceras, y otras infraestructuras que requieran ser afectadas por la construcción del de los 7 puentes vehiculares”. Debido a lo antes mencionado se solicita:

- a. Aclarar el alcance del proyecto describiendo todas las actividades, obras e infraestructuras a desarrollar.
- b. En base a la respuesta del acápite “a”, se deberán presentar los puntos: **2.4. Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes**, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control, **4.3.4. Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de sus fases**, **4.5. Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases**, **8. Identificación, valorización de riesgos e impactos ambientales, socioeconómicos y categorización del Estudio de Impacto Ambiental**, **9. Plan de Manejo Ambiental**, **10. Ajuste económico por externalidades sociales y ambientales del proyecto**.
- c. Presentar coordenadas correspondientes a todo el alcance del proyecto.



6. En la página 22 del EsIA, punto 4. Descripción del proyecto, obra o actividad, se indica “... remoción de tubería de hormigón, remoción de obstáculos, remoción del vado existente, reubicación de cercas de alambre de púa. **reubicación de postes eléctricos, que se encuentran en los márgenes (servidumbre pública) del camino a construir**”; en la página 168, punto **8.2. Analizar los criterios de protección ambiental, e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia**, se señala para el criterio 4 “... No habrá afectación a los servicios públicos”; en la página 175, se presenta Tabla 8.5. Impactos a evaluar en función del Medio impactado y actividades del proyecto, se indica que uno de los impactos a ser evaluados es el “*Riesgo de afectación como consecuencia de interrupciones en los servicios básicos (agua, o postes de luz, etc.)*” y “*Obstrucción temporal de tramos de calles y/o veredas y del tránsito peatonal o vehicular, (transporte)*”. Debido a lo antes mencionado se solicita:
- Aclarar si el desarrollo del proyecto contempla afectaciones a los servicios públicos.
  - En caso afirmativo, se deberá indicar los servicios públicos que serán afectados, si ya cuentan con los permisos correspondientes para realizar dicha actividad y las medidas de mitigación a implementar debido a las afectaciones causadas a la comunidad.
  - Presentar medidas de mitigación debido a la obstrucción temporal de tramos de calles y/o veredas y del tránsito peatonal o vehicular, (transporte).
7. En la página 22 del EsIA, punto 4. Descripción del proyecto, obra o actividad, se indica “...excavación de material desecharable, limpieza y conformación de cauce”. Por lo antes señalado se solicita:
- Aclarar en qué consiste la limpieza y conformación de cauce, y si la misma implica realizar dragado en los ríos. En caso de realizar dragado, se deberá indicar la metodología a emplear, sitio de disposición final del material dragado, impactos generados y medidas a implementar.
8. En la página 27 en el punto 4.3.2, se establece que el proyecto “*contará con su respectiva área o áreas de operaciones o campamento cuya localización. Dichos campamentos contarán con un área de oficinas de campo, patio de máquinas, almacenes, servicios básicos, desde agua potable (tanque de reserva según la cantidad de personal) sanitarios, electricidad, telecomunicación, áreas para almacenamiento de materiales, y un patio de estacionamiento.*”; en la página 28 se establece que “*el Consorcio Calle del Valle cuenta con un campamento Central alquilado, fuera del área del proyecto ubicado en el poblado de Aguas Blanca, corregimiento del Coco, distrito*



*de Penonomé...”; en las páginas 35 y 36 se indica “... Se iniciarán las actividades de instalaciones provisionales, de acuerdo a lo establecido en el contrato para el desarrollo de este Proyecto, cumpliendo con los requisitos básicos de higiene, seguridad, comodidad, ventilación, suministro de agua y energía; que ofrezca protección y seguridad contra los agentes atmosféricos. La ubicación de la misma será en un sitio previamente aprobado por el Cliente, en un área que no interfiera con las actividades ni afecte la tranquilidad de los pobladores cercanos. (Se instalarán y acondicionarán oficinas, talleres, estacionamientos, etc.) ... Se estarán considerando casetas temporales, las cuales serán ubicadas estratégicamente en un lugar cerca o dentro del lineamiento del Proyecto, para uso del personal del proyecto, (funcionarán como comedores, vestidores, etc.)”. Por lo tanto, se solicita.*

- a. Definir si las áreas del campamento e instalaciones temporales forman parte del alcance del proyecto. De ser así:
  - b. Entregar coordenadas del área del campamento e instalaciones temporales.
  - c. Presentar línea base correspondiente a estas áreas de campamento e instalaciones temporales.
  - d. En caso de que los campamentos e instalaciones temporales se establezcan en fincas privadas se deberá:
    - Presentar anuencia por parte del propietario (s) de la finca y copia de cédula del dueño (ambos debidamente notariados); documentación legal del Registro(s) Público(s) de propiedad; en caso tal que el dueño de la finca sea una persona jurídica debe presentar: Registro Público de la Sociedad, copia de la cédula del representante legal y anuencia firmada por el representante legal, ambos documentos debidamente notariados.
9. En la página 41 del ESIÁ, punto **4.3.3. Cierre de la actividad, obra o proyecto**, se indica “... La fase de abandono contempla una serie de actividades orientadas a cumplir con las exigencias de la normativa ambiental vigente y acuerdos establecidos con el arrendador o propietario de los terrenos”; en la página 12, punto **2.2. Descripción de la actividad, obra o proyecto, ubicación, propiedad (es), donde se desarrollará y monto de la inversión**, se indica “... El proyecto trata del Diseño y la construcción de 7 puentes vehiculares, de dos carriles sobre la vía existente, se demolerán los 7 puentes existentes y se construirán sobre la misma calzada de la rodadura del camino existente, localizado en los cinco corregimientos (El Retiro, El Chirú, San Juan de Dios, Juan Díaz y Santa Rita) del distrito de Antón, provincia de Coclé, (cuyos trabajos se realizarán dentro de los límites de servidumbre otorgada por el Estado (área exclusiva), para este tipo de infraestructura vial (puentes)””; en la página 175, Tabla 8.5. Impactos a evaluar en función del Medio impactado y actividades del



proyecto. Etapa de Construcción, se señala que, para el componente socioeconómico, una de las actividades relacionadas es la compra de terrenos, y uno de los impactos a ser evaluados es el riesgo de afectación de propiedades e infraestructuras existentes, públicas y/o privadas; en las páginas 210 y 211, en la **Tabla 9.13. Plan de Reducción de Posibles Conflictos Comunitarios para las Comunidades de los corregimientos del (El Retiro, El Chirú, San Juan de Dios, Juan Díaz y Santa Rita) del distrito de Antón, provincia de Coclé**, se indica que una de las actividades consiste en “... *Establecer una oficina trabajo que servirá de información a la comunidad sobre las características de la obra y para asesorarlos sobre los procedimientos establecidos por la empresa para la negociación de predios, suministrando información clara sobre los negociadores oficiales de la empresa*”. En relación a lo antes mencionado se solicita:

- a. Aclarar si el desarrollo del proyecto contempla realizar trabajos en fincas privadas. En caso de ser afirmativo se deberá:
    - Presentar anuencia por parte del propietario (s) de la finca y copia de cédula del dueño (ambos debidamente notariados); documentación legal del Registro(s) Público(s) de propiedad; en caso tal que el dueño de la finca sea una persona jurídica debe presentar: Registro Público de la Sociedad, copia de la cédula del representante legal y anuencia firmada por el representante legal, ambos documentos debidamente notariados.
  - b. Presentar listado de las propiedades e infraestructuras existentes, públicas y/o privadas que serán afectadas por el desarrollo del proyecto e indicar las medidas a implementar.
10. En la página 47 del EsIA, punto 4.5.1. establece que “...*dentro de los botaderos se depositarán materiales de construcción desechables de limpieza, arena, piedra trituradas, cemento, concreto endurecido, madera, clavos alambre otros...*”; sin embargo, en la página 28 se detalla que los botaderos serán utilizados para depositar únicamente restos edáficos. Lo que genera una discrepancia en la información suministrada por lo que se solicita:
- a. Aclarar los tipos de residuos generados a depositarse en los botaderos tomando en consideración la Ley 276 del 30 de diciembre de 2021 “*Qué regula la gestión integral de residuos sólidos en la República de Panamá*”.
11. En la página 48 del EsIA, punto 4.5.2. dice “*Durante la etapa de operación de la vía, la generación de desechos líquidos no es considerable y lo poco que se genera no es responsabilidad del contratista ni promotor, ya que este proyecto no contempla*



*mantenimiento*". Sin embargo, en la página 40 establece en el punto 4.3.2.2., que el proyecto contempla mantenimiento.

- a. Definir si dentro del proyecto se contempla mantenimiento. De ser así:
  - Identificar los impactos y desechos generados durante el mantenimiento e indicar las medidas a implementar.

12. En la página 63 del EsIA, punto **5.4. Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos**, se indica “*... En el recorrido de campo y en consulta con los moradores del área más cercana al área de influencia directa e indirecta del sitio del proyecto de construcción de los siete (7) puentes a reemplazar, manifestaron que nunca han sufrido de catástrofes de inundaciones, erosión o deslizamientos, como ya se indicó No hay registros de inundaciones, bajo riesgo de erosión, y deslizamientos; lo que nos indica que los trabajos podrán desarrollarse sin mayores riesgos y seguridad*”; mientras que en la página 24, se indica “*... tomando en cuenta que los puentes son la única vía de conexión en estas zonas hacia los centros de atención médica, centros educativos, el comercio y la producción agropecuaria, porque ahora podrán atravesar el puente vehicular con seguridad, toda vez que en temporada de invierno el río se desbordaba, dejándolos incomunicados*”. Debido a lo antes señalado se solicita:

- a. Aclarar si el área del proyecto presenta riesgo por inundaciones y en caso afirmativo señalar las medidas de prevención y contingencia a implementar.

13. En la página 76 del EsIA, en el punto 5.7 sobre calidad de aire que hace referencia al anexo 14.8 donde se observa que los monitoreos ambientales de PM<sub>10</sub> y Calidad de Aire no cumple lo que establece la Resolución N° 021 del 24 de enero de 2023, y su modificación la Resolución 632 del 16 de agosto de 2023, ya que el monitoreo se realizó por una hora y el laboratorio que ejecutó la medición no está registrado en el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) para realizar el mencionado monitoreo. En base a esta normativa hacemos referencia a los puntos siguientes.

- a. Presentar monitoreo ambiental de calidad de aire cumpliendo con la Resolución 021 del 24 de enero de 2023, y su modificación la Resolución 632 del 16 de agosto de 2023, del MINSA que establece “*Para el caso de contaminantes PM<sub>2.5</sub>. y PM<sub>10</sub>, el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de veinticuatro (24) horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditadas por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), utilizando métodos de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditada por el CNA de Panamá*” y en su artículo noveno “*Los contaminantes dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno,*



*monóxido de carbono y ozono, deberán muestrearse de forma continua acorde al tiempo promedio establecido en la Tabla 2 que aparece en la Resolución N° 021 del 24 de enero de 2023, por un organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA), utilizando métodos de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditado por el CNA de Panamá”.*

14. En la página 115 del EsIA, punto **6.2. Características de la Fauna**, se describe la metodología de colecta de datos para los mamíferos, aves, reptiles y anfibios, no obstante, no se incluyen los peces. Por su parte, en la página 117, punto **6.2.2. Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación**, se presenta la Tabla 6.11. Lista de especies registradas, donde se incluye la especie *Astyanax sp.* (sardinita). Por lo antes señalado se solicita:

- a. Presentar la metodología empleada para la caracterización de la fauna acuática y el listado con las especies identificadas.

15. En la página 171 del EsIA, punto **8.4. Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos**, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros, se indica “... Para este proyecto, se utilizará la matriz de Conesa Fernández (1997) que es una matriz de causa-efecto la cual analiza diez parámetros y a su vez dentro de los mismos establece una serie de atributos que”. Sin embargo, en las páginas 171 y 172, en la **Tabla 8.3. Criterios considerados para la evaluación de impactos y su valoración**, incluye los siguientes criterios: intensidad, duración, desarrollo, extensión y reversibilidad, y en la página 173, se presenta la formula  $VIA = (I * Wi) + (D * Wd) + (De * Wde) + (E * We) + (R * Wr)$ , para el cálculo del Valor de Impacto Ambiental (VIA). No obstante, la metodología Conesa Fernández, emplea la siguiente formula:  $I = \pm [3i + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]$ , utilizando los siguientes criterios: intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, sinergia, acumulación, efecto, periodicidad y recuperabilidad. Debido a lo antes señalado se solicita:

- a. Aclarar la metodología empleada para valorizar los impactos ambientales. En caso de haberse empleado la metodología Conesa Fernández, se deberá presentar la Tabla 8.3., Tabla 8.4. Valor de Importancia Ambiental de los impactos, Tabla 8.6. Evaluación de Impactos. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, Tabla 8.8. Evaluación de



Impactos. ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, en base a dicha metodología.

16. En la página 291 del EsIA, Anexo 14.4.1., se presenta Nota N° CDA-FJ-IPC-076-2024, mediante la cual se solicita certificación de la servidumbre vial de acceso de los caminos de los puentes vehiculares y se adjuntan coordenadas respectivas y croquis de plano de ubicación aprobado por el MOP. Igualmente mediante nota 14.120.1-117-2024, el MIVIOT remite informe de revisión del Estudio de Impacto Ambiental donde señala: “*si además de la construcción de los puentes, se contempla la ampliación de las vías existentes que dan acceso a los mismos, el promotor deberá contar con la certificación de la servidumbre vial que otorga el Departamento de Vialidad de la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT*” Por lo antes señalado se solicita:
- Presentar certificación de la servidumbre vial de acceso de los caminos de los puentes vehiculares o documentación que acredite el estatus actual de dicha solicitud.
17. En la página 891 del EsIA, Estudio Hidráulico e Hidrológico del puente sobre brazo de río Chico, se indica “... *El proyecto consiste en el Diseño, Construcción y Rehabilitación de las Calles del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, el cual contempla la construcción de un puente vehicular sobre la Quebrada Hamaca, donde se adecuarán todos los sistemas de infraestructura y estructura necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios*”; mientras que en la página 67, punto **5.6. Hidrología**, se presenta la Tabla 5.2. Fuentes hídricas y su ubicación dentro de las cuencas hidrográficas, donde se enlistan las siguientes fuentes hídricas: río La Estancia, quebrada Los Pérez 1, quebrada Los Pérez 2, río Juan Hombrón, quebrada Santa Rita #3, río Juan Díaz, brazo de río Chico. Además mediante nota SOSH- 155-2024 la sección operativa de seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Coclé remite informe técnico SOSH-166-2024 en donde recomienda “*El Promotor debe incluir todas las obras que se construirán sobre las fuentes hídricas, llámesese ríos o quebradas con sus respectivos diseños.*” Por lo antes señalado se solicita:
- Aclarar si la fuente hídrica Quebrada Hamaca forma parte del alcance del proyecto. de ser así:
    - Presentar las coordenadas de ubicación de la Quebrada Hamaca
    - Presentar línea base con los aspectos físicos, químicos, biológicos y sociales del área de influencia directa de dicha quebrada; incluyendo el informe hidrológico e hidráulico.



- a. Especificar todas las obras que se construirán sobre las fuentes hídricas, llámese ríos o quebradas con sus respectivos diseños

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Atentamente,

  
**GRACIELA PALACIOS S.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



GPS/JR/ab/gr  
*JL do gr*

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 097  
(De 21 de Agosto de 2024)



"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STHEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191 y MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849..

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 131 del 25 de septiembre de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE  
Ministro de Obras Públicas

JLAA/yd/gty



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panama 28 de Agosto 2024



Ministerio de Obras Públicas

A las Once y diez (11:10) de la mañana  
de Hoy Veintiuno (21) diciembre  
de Dos Mil Veinticuatro (2024)  
Notiflico a Gabrielle Yanguiz Sanchez  
el contenido de la Resolución # 097 que antecede

Gabrielle Yanguiz

La parte Notificada

El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Once y doce (11:12) de la mañana  
de Hoy Veintiuno (21) diciembre  
de Dos Mil Veinticuatro (2024)  
Notiflico a Asuelo Bellidoles Oda  
el contenido de la Resolución # 097 que antecede

Asuelo Bellidoles

La parte Notificada

Gabrielle Yanguiz

El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Once y quince (11:15) de la mañana  
de Hoy Veintiuno (21) diciembre  
de Dos Mil Veinticuatro (2024)  
Notiflico a Alfonso Encinarz  
el contenido de la Resolución # 097 que antecede

Alfonso Encinarz

La parte Notificada

Gabrielle Yanguiz

El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Ocho y treinta y dos (8:32) de la mañana  
de Hoy Veintiuno (21) Agosto  
de Dos Mil Veinticuatro (2024)  
Notiflico a Sthefane Gomez  
el contenido de la Resolución # 097 que antecede

Sthefane Gomez

La parte Notificada

Gabrielle Yanguiz

El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Once y veintisiete (11:37) de la mañana  
de Hoy Veintiuno (21) Agosto  
de Dos Mil Veinticuatro (2024)  
Notiflico a Madiana Gomalez  
el contenido de la Resolución # 097 que antecede

Madiana Gomalez

La parte Notificada

Gabrielle Yanguiz

El funcionario que Notifica

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Alfonso  
Fernandez Polanco**



**8-304-130**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 02-DIC-1968  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+  
EXPEDIDA: 06-ENE-2020 EXPIRA: 06-ENE-2030



A handwritten signature in ink, likely belonging to the cardholder or an official.